NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/12865
28 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Mauricio, Nigeria y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 432 (1978),

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978) (S/12827) y la declaración explicativa que hizo en el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1978 (S/12869),

Tomando nota de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica,

Tomando nota asimismo de la carta de fecha 8 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO) (S/12841),

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia,

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/12827) para la aplicación de la propuesta relativa a un arreglo de la situación de Namibia (S/12636) y su declaración explicativa (S/12869);

2. Reitera que su objetivo es el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica de Namibia y el traspaso del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976);

3. Decide establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), de acuerdo con el mencionado informe del Secretario General, por un período de hasta doce meses, con el propósito de prestar asistencia al Representante Especial del Secretario General en el cumplimiento del mandato que se le confiere en el párrafo 1 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad, a saber, garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

4. Acoge con beneplácito el hecho de que la SWAPO esté dispuesta a cooperar en la aplicación del informe del Secretario General, incluida su declarada disposición a firmar y observar las disposiciones de cesación del fuego, según lo indicado en la carta del Presidente de la SWAPO de fecha 8 de septiembre de 1978 (S/12841);

5. Exhorta a Sudáfrica a que coopere de inmediato con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

6. Declara que todas y cada una de las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluso el registro unilateral de votantes o el traspaso del poder en contravención de las resoluciones 385 (1976), y 431 (1978) del Consejo de Seguridad y de la presente resolución, son nulas y carentes de validez;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de octubre de 1978, acerca de la aplicación de la presente resolución.